



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MIGUEL SÁNCHEZ BLANCO, Director de Asesoría Jurídica y Secretario en funciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión número 45/12 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 20 de diciembre de 2012, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL COMPLEMENTO VARIABLE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, DEL PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES (AD 2012/2706).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de este Consejo de fecha 18 de octubre de 2012 se modificaron los contratos de alta dirección celebrados por esta Comisión para adaptar su contenido a lo establecido en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el Real Decreto 451/2012, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Dicha adaptación de los contratos surtió todos los efectos con fecha de 13 de abril de 2012.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho tercero de dicha Resolución, el personal directivo de la Comisión tiene asignada una retribución básica y unas retribuciones complementarias. Estas últimas comprenden un complemento de puesto y un complemento variable.

Por lo que respecta al complemento variable, que retribuye la consecución de objetivos previamente establecidos, dicha Resolución establece que será asignado



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

anualmente por el Consejo de la Comisión mediante el procedimiento en ella descrito, devengándose en los meses de junio y diciembre de cada año.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto de la presente Resolución.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho, el objeto de la presente Resolución es asignar el complemento variable del año 2012 al personal directivo de la Comisión.

SEGUNDO.- Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para adoptar la presente Resolución.

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), establece en su artículo 48.1, según redacción dada por la LES, que *«La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es un organismo regulador de los previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. La relación de esta Comisión con el Gobierno y la Administración General del Estado así como su independencia funcional será la prevista en el artículo 9 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible. Se regirá por lo dispuesto en esta Ley y disposiciones que la desarrollen, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el ejercicio de las funciones públicas que esta Ley le atribuye y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto por el apartado 1 de su disposición adicional décima y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible»*.

Asimismo, el artículo 48.5 de la LGTel establece que *«La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones estará regida por un Consejo, al que corresponderá el ejercicio de todas las funciones establecidas en el apartado anterior. La organización de la Comisión y del Consejo, la aprobación y contenido del reglamento de funcionamiento interno, las funciones asignadas al Consejo, al Secretario y al Presidente del organismo, que también lo será del Consejo, la composición del Consejo, nombramiento, mandato, renovación, causas del cese, funciones e incompatibilidades de los miembros del Consejo y del Secretario serán las previstas en la Sección III, del Capítulo II, del Título I de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible»*.

Por su parte, el artículo 44 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre señala que *«el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobará el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, en el que se regulará la actuación de los órganos de ésta, el procedimiento a seguir para la adopción de acuerdos y la organización del personal»*.

De conformidad con lo anterior, el artículo 4.2.a) del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones atribuye al Consejo la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

potestad de «*Determinar la estructura y la política de personal al servicio de la Comisión y su régimen retributivo dentro de los límites y de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas presupuestarias vigentes*».

Sobre la base de la normativa citada y conforme a los antecedentes expuestos, esta Comisión es competente para dictar la presente Resolución.

TERCERO.- Asignación del complemento variable correspondiente al año 2012 al personal directivo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

De conformidad con lo previsto en la citada Resolución de 18 de octubre de 2012, el complemento variable de los dos directivos de la Comisión –Secretario y Director General de Instrucción– será asignado anualmente por el Consejo mediante un procedimiento análogo al previsto para el resto del personal en la Resolución de 18 de febrero de 2010. Asimismo, establece que la evaluación de la consecución de objetivos se realizará en función del grado de cumplimiento del Plan de Actuación de la Comisión, llevándose a cabo, con carácter semestral, en los meses de junio y diciembre de cada año.

El complemento variable de los dos directivos de la Comisión correspondiente al primer semestre del año 2012, asignado de conformidad con el procedimiento aplicable con anterioridad a la aprobación de la Resolución de 18 de octubre de 2012, se concretó en ambos casos con una calificación **[CONFIDENCIAL]**. Dicha calificación, y el complemento variable asignado en función de la misma, debe ser objeto de convalidación por este Consejo por lo que respecta al periodo comprendido entre el 13 de abril, fecha en la que surte efectos la Resolución de 18 de octubre de 2012, y el 30 de junio.

Por lo que respecta al segundo semestre de 2012, la evaluación se ha realizado de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2012. A estos efectos, el Consejo de la Comisión ha procedido a evaluar el grado de cumplimiento de las actuaciones prioritarias del Plan de Actuación 2012, establecidas con la finalidad de alcanzar los objetivos generales fijados en el mismo.

Los actuaciones prioritarias contenidas en dicho Plan de Actuación y que han sido total o parcialmente desarrolladas en 2012 son las siguientes: i) Actuaciones regulatorias; ii) Transparencia y mejora en la comunicación; iii) Actividades internacionales; iv) Impulso normativo y relaciones interinstitucionales y v) Presupuesto y mejora en la gestión.

En el presente procedimiento se ha valorado el logro de resultados obtenidos en el ejercicio 2012 por parte de los dos directivos de la Comisión, en cada uno de los ámbitos de actuación antes citados y de acuerdo con sus respectivas competencias.

Asimismo, se ha valorado la conducta profesional de los mismos, es decir, la alineación de su desempeño con la estrategia y la planificación realizada en el Plan de Actuación, así como las concretas acciones que han desarrollado durante el año con el objeto de llevar a cabo las actuaciones prioritarias contenidas en el Plan de Actuación.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

De acuerdo con lo anterior, el resultado del procedimiento de evaluación del desempeño del personal directivo de la Comisión correspondiente al segundo semestre de 2012, en virtud del cual se asigna el complemento variable, se concreta como se indica a continuación:

- Titular de la Secretaría: El rendimiento del directivo se valora como **[CONFIDENCIAL]** por lo que se le asigna una calificación de **[CONFIDENCIAL]**.
- Titular de la Dirección General de Instrucción: El rendimiento del directivo se valora como **[CONFIDENCIAL]** por lo que se le asigna una calificación de **[CONFIDENCIAL]**.

En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones,

RESUELVE

Primero.- Convalidar la calificación **[CONFIDENCIAL]** del complemento variable del periodo comprendido entre el 13 de abril y el 30 de junio de 2012, asignado de conformidad con el procedimiento aplicable con anterioridad a la aprobación de la Resolución de 18 de octubre de 2012.

Segundo.- Asignar al Titular de la Secretaría la calificación **[CONFIDENCIAL]** del complemento variable correspondiente al segundo semestre de 2012, de conformidad con lo previsto en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.

Tercero.- Asignar al Titular de la Dirección General de Instrucción la calificación **[CONFIDENCIAL]** del complemento variable correspondiente al segundo semestre de 2012, de conformidad con lo previsto en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Artículo 23.2 del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Asesoría Jurídica, Miguel Sánchez Blanco (P.S. art. 6.2 Texto Consolidado RRI de la CMT, Resol. Consejo de 30.03.2012 (BOE de 22 de junio de 2012), con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.